



Municipalidad
Provincial de Tacna

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 004 - 2023

Tacna, 26 ABR. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007 de fecha 25 de abril de 2023, aprobó el Dictamen N° 001-2023-CMASySC/CM/MPT de fecha 23 de marzo de 2023, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la Ciudad, respecto a la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2021-MPT DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, SOBRE SU RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE TACNA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, *la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;* radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del concejo municipal corresponde: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"* y el primer párrafo del artículo 40° de la misma norma glosada, señala: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, el numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala *"Que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes (...)* Protección y conservación del ambiente 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28245, Ley Marco General del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, sobre el objeto de la Ley, señala: *"La presente Ley tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos"*.

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, sobre la concertación en la gestión ambiental local, señala: *"Los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local"*.



Municipalidad
Provincial de Tacna

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 004-2023



Que, con Ordenanza Municipal N° 0027-2021 de fecha 31 de diciembre del 2021, que Actualiza y modifica la Ordenanza N° 0016-2013 que Creó la Comisión Ambiental Municipal Tacna-CAM Tacna, asimismo aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal Tacna, en el artículo tercero, establece la Comisión Ambiental Municipal de Tacna –CAM Tacna, que esta reconstituido por los miembros siguientes que detalla.

Que, con Informe N° 018-2023-GGA/MPT de fecha 06 de febrero de 2023, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita que se incorpore en la Ordenanza Municipal N° 027-2021-MPT de fecha 31 de diciembre de 2021 como miembro de la CAM Tacna a la Municipalidad Distrital de Sama a fin de dar inicio a las actividades y cumplimiento de los objetivos de la CAM Tacna.



Que, con Informe N° 098-2023-SGPAYSC-GGA/MPT de fecha 03 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Servicios a la Ciudad, comunica que en su artículo tercero, se reconstituye a los miembros de la CAM Tacna donde se aprecia que se ha obviado a la Municipalidad Distrital de Sama, en tal sentido solicita la incorporación de la municipalidad en mención a la Ordenanza Municipal N° 027-2021.

Que, con Informe N° 330-2023-OGAJ/MPT de fecha 02 de marzo de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión someter al Concejo Municipal la modificación de la Ordenanza Municipal N° 027-2021 de fecha 31 de diciembre de 2021, en su artículo segundo, que modifica el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 016-2013, debiendo quedar establecida su reconstitución en los siguientes términos.

Que, con Dictamen N° 001-2023-CMASySC/CM/MPT de fecha 23 de marzo de 2023, la Comisión de Medio Ambiente, Salud y Servicios a la Ciudad, en el artículo único aprueba proceder a someter al Concejo Municipal la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 027-2021 del 31 de diciembre de 2021, en su artículo segundo, que modifica el artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 016-2013, debiendo quedar establecida su nueva reconstitución de la Comisión Ambiental de la Provincia de Tacna.

En tal sentido, debe modificarse el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 0027-2021 de fecha 31 de diciembre de 2021, que modifica el artículo tercero de la Ordenanza Municipal n° 0016-2013 de fecha 07 de noviembre de 2013 al incorporar a la Municipalidad Distrital de Sama en la Comisión Ambiental Municipal de Tacna-CAM Tacna.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28611, Ordenanza Municipal N° 003-2004 "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de UNANIMIDAD de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0027-2021 EN SU ARTÍCULO SEGUNDO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0016-2013.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0027-2021 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN SU ARTÍCULO SEGUNDO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0016-2013 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013, EL MISMO QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la modificación del artículo segundo y artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 0016-2013 de fecha 07 de noviembre de 2013, que crea la Comisión Ambiental Municipal Tacna-CAM TACNA, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: **Artículo Segundo:** (...).



Municipalidad
Provincial de Tacna

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 004-2023

Artículo Tercero: La Comisión Ambiental Municipal de Tacna-CAM Tacna, estará reconstituida por los siguientes miembros:

- a) **Municipalidad Provincial de Tacna**
- b) **Dirección Regional de Salud de Tacna.**
- c) **Municipalidad Distrital de Pachía.**
- d) **Municipalidad de Calana.**
- e) **Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.**
- f) **Municipalidad Distrital de Pocollay.**
- g) **Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza.**
- h) **Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.**
- i) **Municipalidad Distrital de Palca.**
- j) **Municipalidad Distrital de Inclán.**
- k) **Municipalidad Distrital de la Yarada Los Palos.**
- l) **Municipalidad Distrital de Sama".**



ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SUBSISTENTE EN TODO LO DEMÁS QUE CONTIENE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0027-2021 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN TANTO NO SE OPONGA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ENCARGADO DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA LOCALIDAD TACNA.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Crnl PNP(r) FASCIAL MYLTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C. c.: Alcaldía
GM
GGA
SGPAYSC
Archivo
PMGB/OGACyG